



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-50-2016 Guatemala, 17 de marzo de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince el **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, presentó solicitud de autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "**Ampliación y Mejoramiento de la Línea de Transmisión 69 kV Escuintla Cocales**". Dentro de los documentos presentados por el **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, acompañó la Resolución Ambiental No. 674-2014/DIGARN/EP SA/cfo, de fecha 20 de febrero de 2014 mediante la cual se aprueban los estudios ambientales correspondientes al proyecto para el cual se solicita ampliación a la capacidad de transporte; y la Resolución de Aceptación de Póliza de Fianza de Cumplimiento No. 574-2014/EP S/JRC, con la que se verifica la validez y vigencia de la Resolución Ambiental No. 674-2014/DIGARN/EP SA/cfo, ambas emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Los alcances y efectos de las citadas resoluciones son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el once de enero de dos mil dieciséis, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM). Con fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "... a) Que el proyecto **Ampliación y Mejoramiento de la Línea de Transmisión 69 kV Escuintla Cocales** (...) no causa efectos negativos al sistema. (...) b) Respecto a las inversiones que debe efectuar (...) previamente a la conexión del proyecto, son las siguientes: 1) Las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (...) 2) Además deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del interesado mismo y con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista (...) c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto **Ampliación y Mejoramiento de la Línea de Transmisión 69 kV Escuintla Cocales ...**".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió el dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-558, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "**Ampliación y Mejoramiento de la Línea de Transmisión 69 kV Escuintla Cocales**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-9273, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomendó la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por el **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Ampliación y Mejoramiento de**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

la **Línea de Transmisión 69 kV Escuintla Cocales**", el cual se encuentra ubicado en los departamentos de Suchitepéquez y Escuintla. El acceso al Sistema Nacional Interconectado se prevé en las Subestaciones Escuintla, El Jocote, Pantaleón y Cocales, en el primer semestre de dos mil dieciséis. El proyecto consiste en:

Reconductorado de la Línea de Transmisión de 69 kV Escuintla 1-El Jocote-Pantaleón-Cocales, por medio del reemplazo del conductor 477 MCM HAWK por un conductor 1024 MCM ACAR, con una longitud total aproximada de 50.61 km.

2. El Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 – Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación de Despacho de Carga-.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

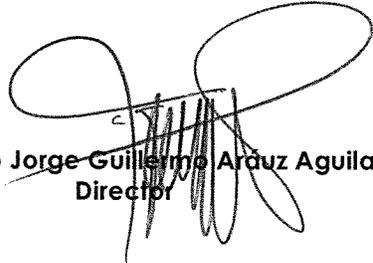
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
5. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2020, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 15 minutos del día 18 de marzo de dos mil dieciséis, en Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-50-2016** de fecha **diecisiete de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla García, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-50-2016
Exp.: GTPN-166-15

Ornelio Pablo
(f) Notificador



ADMINISTRADOR
DEL MERCADO
MAYORISTA
Karla García

AMM RECIBIDO 18MAR16 13:11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

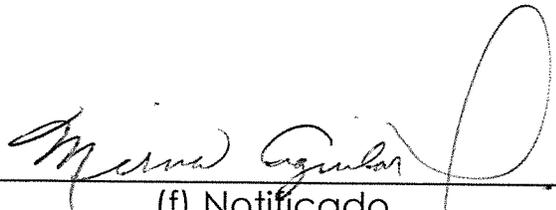
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 50 minutos del día 18 de marzo de dos mil dieciséis, en 7ª avenida 2-29, Edificio La Torre, nivel -2, zona 9, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-50-2016** de fecha **diecisiete de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la **Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a MINNA DOULOR, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Doc.: CNEE-50-2016
Exp.: GTPN-166-15


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Obediso Palato
(f) Notificador